



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1. Los días **08/21/2020 y 02/18/2021** se impuso la(s) orden(es) de comparendo electrónico **No.11001000000027607083 y No.11001000000027884916**, al (la) señor(a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO** con cédula de ciudadanía **No.1.026.297.481** en calidad de propietario de los vehículos de placas **SIH484 Y GKY031** por incurrir presuntamente en la infracción **C02 de la ley 1383 de 2010**.
2. Transcurridos los términos del Art 24 de la ley 1383 de 2010 y al no cumplir la orden de presentarse el ciudadano ante la Autoridad de Tránsito, se procedió a expedir las resoluciones sancionatorias **No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021** que declaró contraventor al propietario del vehículo automotor.
3. Mediante radicado **20226120144162** de la Procuraduría General De La Nación (PGN) y el hoy contraventor solicita la revocatoria de la resolución que lo declara contraventor, originada en los comparendos **No.11001000000027607083 y No.11001000000027884916**, invocando la no responsabilidad contravencional por el hecho de ser el propietario del vehículo de placas **SIH484 Y GKY031**, así expuesto en Sentencia C-038 de 6 de febrero de 2020 de la Corte Constitucional.

**II. CONSIDERACIONES**

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se expone la normativa diseñada por el legislador para la imposición de comparendos por medio de ayudas tecnológicas.

Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*"

**"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO.** Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

*licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*

**PARÁGRAFO 1o.** *Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Las ayudas tecnológicas como cámaras de vídeo y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."*

**ARTICULO 137. INFORMACION.** *En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.*

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.*

**PARÁGRAFO 1o.** *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.*

*Ley 1843 de 2017 "Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

Artículo 8 "Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.*

*Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.*

**PARÁGRAFO 3o.** *Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso (...)"*

El señor (a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO** identificado con C.C. **No.1.026.297.481** solicita la revocatoria de las resoluciones originadas en los comparendos **No.11001000000027607083** y **No.11001000000027884916** invocando la no responsabilidad contravencional por el solo hecho de ser propietaria del vehículo automotor de placas **SIH484 Y GKY031**, así expuesto en Sentencia C-038 de 6 de febrero de 2020 de la Corte Constitucional.

Según la información de la Empresa de correspondencia 4-72 el comparendo en mención fue remitido al propietario del rodante en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017; notificación que se surtió en debida forma. Transcurridos los términos consagrados en el Art 24 de la ley 1383 de 2010, fue expedida las Resoluciones **No.785813 del 10/21/2020** y **No. 442178 del 05/20/2021** que declaró contraventor al señor(a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO** en calidad de propietario (a) del rodante en mención.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

***Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.***

El propietario no conforme con la decisión interpone solicitud de revocatoria fundado en la sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional.

Corresponde a la administración el estudio de la petición de revocatoria que interpone el ciudadano, en consideración al pronunciamiento constitucional y en consonancia con estas decisiones de rango superior invocamos la norma y jurisprudencia que sustenta el estudio que hoy nos ocupa,

**Sentencia T-687/16 Corte Constitucional -Revocatoria Directa**

*Según lo define la ley 1437 de 2011, la revocatoria directa es una herramienta de la que pueden hacer uso tanto la administración como los administrados para que en sede gubernativa desaparezcan del ordenamiento jurídico aquellos actos administrativos que: (i) estén en manifiesta oposición a la Constitución Política o a la ley, (ii) no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él, o (iii) cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Así las cosas, es un medio eficaz con el que cuentan los sujetos del procedimiento administrativo para remediar, sin acudir al aparato judicial, los yerros que puedan surgir en el ejercicio de la administración pública.*

**Expresión de la ley 1437 de 2011 sobre las causales de la Revocación;**

**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

**Artículo 95. Oportunidad.** La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

*Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno”*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

Como quiera que en el presente asunto se evidencia que la conducta contravencional contenida en los comparendos **No.11001000000027607083** y **No.11001000000027884916**, se adelantó previa notificación del comparendo al propietario del rodante, ordenándole que acudiera ante la autoridad de tránsito para el inicio del proceso contravencional; invitación que se hizo acudiendo una debida notificación así establecida en la ley 1843 de 2017 Art 8;

Transcurridos los términos del Art 24 de la ley 1383 de 2010 fue expedida la Resolución sancionatoria **No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021** que declaró contraventor al Propietario del vehículo automotor de placas **SIH484 Y GKY031** señor (a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO** la cual se notificó en estrados de conformidad con el Art 139 del C.N.T. y encuentra en firme y ejecutoriada.

El procedimiento con el cual se realizó la toma de la evidencia para los comparendos **No.11001000000027607083** y **No.11001000000027884916**; se adelantó mediante control en vía apoyado en dispositivo electrónico realizado de manera directa por un Agente de Tránsito; fue validado conforme lo establece la resolución 11245/2020 Art 3 núm. P, del Ministerio del Transporte, procedimiento que se adelantó mediante "detección electrónica" así establecida en la misma norma en su Art 3 que dice "*Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción al tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor en el lugar de los hechos y de forma inmediata*" lo que no permitió hacer una notificación de forma personal en vía como lo establece la norma 11245 Art 3 núm. d "*Control en vía apoyado en dispositivo electrónico: Procedimiento realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por dispositivo (s) electrónico (s) que opera manualmente para registrar la evidencia de la presunta infracción al tránsito y para la elaboración en el sitio, de la orden de comparendo, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.*" Transcurridos los términos consagrados en el Art 24 de la ley 1383 de 2010, de contera se endilgó la responsabilidad contravencional al titular del rodante.

En pronunciamiento de Sentencia C-089/11, la Corte Constitucional sobre el debido proceso ha manifestado;

*"La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la*





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

*validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa. (...)*

El mandato constitucional de apoyo en este estudio, está materializado en la Sentencia C 038/20 Corte Constitucional al pronunciarse sobre la Responsabilidad solidaria, en materia sancionatoria en los siguientes términos:

*“Luego de precisar el alcance del principio de responsabilidad personal en materia sancionatoria, que exige imputación personal de las infracciones, como garantía imprescindible frente al ejercicio del poder punitivo estatal (ius puniendi) y de diferenciarlo del principio de culpabilidad, concluyó este tribunal que la solidaridad prevista en la legislación civil no es plenamente aplicable a las sanciones impuestas por el Estado, al estar involucrados principios constitucionales ligados al ejercicio del poder punitivo estatal por lo que: (i) la solidaridad en materia sancionatoria administrativa sería constitucional, a condición de; (a) garantizar el debido proceso de los obligados, lo que implica que la carga de la prueba de los elementos de la responsabilidad, incluida la imputación personal de la infracción, le corresponde al Estado, en razón de la presunción de inocencia y que a quienes se pretenda endilgar una responsabilidad solidaria, deben ser vinculados al procedimiento administrativo en el que se impondría la respectiva sanción, para permitir el ejercicio pleno y efectivo de su derecho a la defensa; (b) respetar el principio de responsabilidad personal de las sanciones, lo que implica demostrar que la infracción fue cometida por aquel a quien la ley le atribuye responsabilidad solidaria o participó de alguna manera efectiva en su realización; y (c) demostrar que la infracción fue cometida de manera culpable, es decir, sin que sea factible una forma de responsabilidad objetiva. (...)*

*Con fundamento en lo anterior, la Sala Plena de la Corte Constitucional concluye que, al establecer la solidaridad del propietario por las infracciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos, sin exigir imputación personal y culpabilidad del mismo, la norma demandada permite que el propietario del vehículo responda solidariamente de manera objetiva y por el hecho de otros o por acontecimientos no imputables a determinada persona, lo que desconoce las condiciones que permiten aceptar la constitucionalidad de la solidaridad en materia sancionatoria. Por consiguiente, se declarará la inexecutable del parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones (...).*

*Sin embargo, esta decisión no implica la inconstitucionalidad del sistema de detección automática de infracciones de tránsito y se predica, únicamente,*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

*de la responsabilidad solidaria en materia sancionatoria prevista en la norma bajo control de constitucionalidad. Igualmente, la solidaridad sigue vigente en lo que respecta a vehículos vinculados a empresas de transporte, como lo prevé el artículo 93-1 del Código Nacional de Tránsito, declarado exequible en la sentencia C-089 de 2011, según el cual "Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas", norma que sí exige imputabilidad personal de la infracción, como condición para activar la solidaridad"*

En las resoluciones **No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021** que resolvió la responsabilidad contravencional, efectivamente no se encuentra ninguna participación del contraventor en forma personal ni mediante apoderado a lo largo de la investigación ; la propietaria es declarada contraventora de las normas de tránsito con defecto de acervo probatorio de competencia de la administración pública su aporte y se procedió a imponer la responsabilidad contravencional; sin vigencia la herramienta jurídica, declarada inexecutable por el alto tribunal mediante sentencia C038 de 2020 que mencionaba;

**Ley 1843 de 2017 Art 8 parágrafo 1.** *"El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa"*

De tal manera, que las resoluciones **No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021**, fueron expedidas en vulneración al debido proceso como derecho fundamental que le asiste al ciudadano propietario del automotor al no participar en la investigación, no controvertir las pruebas o interponer los recursos, los mismos derechos que le asistían al conductor del automotor para hacerse responsable de la conducta contravencional lo que indica, que no necesariamente puede ser la propietaria del rodante.

Elemental e indudable argumento para emitir una decisión favorecedora de los intereses del peticionario en su solicitud, de tal manera que se accede a la revocatoria de las Resoluciones **No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021**, por estar demostrado la vulneración al debido proceso en la investigación contravencional que nos ocupa.

La decisión de la presente actuación se registrará en el sistema de información contravencional SICON PLUS, también se comunicará al sistema de SIMIT respecto del comparendo en mención para la actualización del estado en sus registros

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**  
**RESOLUCIÓN No. 331 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO identificada con cédula de ciudadanía No. 1026297481 contra las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** las Resoluciones No. 785813 del 10/21/2020 y No. 442178 del 05/20/2021, que declaró contraventor de las normas de tránsito al (la) señor(a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.026.297.481**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ABSOLVER** de responsabilidad contravencional al (la) señor(a) **MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.026.297.481**.

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR** en el Sistema de Información Contravencional SICON PLUS la presente decisión; de la misma manera comunicarla al SIMIT en relación con la orden de comparendo **No.11001000000027607083** y **No.11001000000027884916** conforme a parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente providencia al presunto contraventor en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá, D.C., al día **20 DE ENERO DE 2022**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**FABIO HERNÁN MESA DAZA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: MYRIAM XIMENA ROJAS CORTES – ABG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



## CIERRE SICON REVOCATORIA N°331 DE 2022

Información General							
Expediente	785813	Tipo Proceso Exp	1-COMPARENDOS ... ▼				
Fecha Expediente	10/21/2020	Año Exp	2020				
Nro Proceso Rev	426	Fecha Apertura Rev	01/27/2022				
Fecha De Recepcion	01/27/2022	Fecha Asignacion:					
Responsable	ESSA RAMIREZ POLANCO ...						
Comparendo	11001... ▼	000027607083	Dependencia:	2-INSPECCIONES ... ▼			

Investigados	Informes	Histórico	Observaciones	Fallo	Envío
--------------	----------	-----------	---------------	-------	-------

Detalle de seguimiento							
Código	Estado	Fec Inicial	Fec Actuacion	Nro Actuacion	Responsable	Fec Final	Consecutivo D...
1	APERTURA P...	01/27/2022	01/27/2022	426	VANESSA RA...	01/27/2022	294542090
400	PROCEDE ...	01/27/2022	01/27/2022	421	VANESSA RA...	01/27/2022	294542092
474	FALLO REVO...	01/27/2022	01/27/2022	419	VANESSA RA...	01/27/2022	294542094
375	COMUNICACI...	01/27/2022	01/27/2022	421	VANESSA RA...	01/27/2022	294542095
51	NOTIFICACIO...	01/27/2022	01/27/2022	419	VANESSA RA...	01/27/2022	294542096
438	ACTA CONSE...	01/27/2022	01/27/2022	421	VANESSA RA...	01/27/2022	294542099
147	DEJAR EN FI...	01/27/2022	01/27/2022	421	VANESSA RA...	01/27/2022	294542100
3	CIERRE ...	01/27/2022	01/27/2022	419	VANESSA RA...		294542102

Información General							
Expediente	442178	Tipo Proceso Exp	1-COMPARENDOS ... ▼				
Fecha Expediente	05/20/2021	Año Exp	2021				
Nro Proceso Rev	427	Fecha Apertura Rev	01/27/2022				
Fecha De Recepcion	01/27/2022	Fecha Asignacion:	01/27/2022				
Responsable	VANESSA RAMIREZ POLANCO ...						
Comparendo	11001... ▼	000027884916	Dependencia:	2-INSPECCIONES ... ▼			

Investigados	Informes	Histórico	Observaciones	Fallo	Envío
--------------	----------	-----------	---------------	-------	-------

Detalle de seguimiento							
Código	Estado	Fec Inicial	Fec Actuacion	Nro Actuacion	Responsable	Fec Final	Consecutivo D...
1	APERTURA P...	01/27/2022	01/27/2022	427	VANESSA RA...	01/27/2022	294542104
400	PROCEDE ...	01/27/2022	01/27/2022	422	VANESSA RA...	01/27/2022	294542105
474	FALLO REVO...	01/27/2022	01/27/2022	420	VANESSA RA...	01/27/2022	294542106
375	COMUNICACI...	01/27/2022	01/27/2022	422	VANESSA RA...	01/27/2022	294542107
51	NOTIFICACIO...	01/27/2022	01/27/2022	420	VANESSA RA...	01/27/2022	294542111
438	ACTA CONSE...	01/27/2022	01/27/2022	422	VANESSA RA...	01/27/2022	294542114
147	DEJAR EN FI...	01/27/2022	01/27/2022	422	VANESSA RA...	01/27/2022	294542115
3	CIERRE ...	01/27/2022	01/27/2022	420	VANESSA RA...		294542117



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 24 de 2022

**Señor(a)**  
**DORA EMILIA MALAVER MORALES**  
Procuraduría General De La Nación  
Carrera 5 No. 15 80  
Email: pgn@procuraduria.gov.co  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120144162**

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Procuraduría General De La Nación (PGN) mediante radicado "E 2021-357819-MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO", se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027607083** de fecha **08/21/2020**, **No.11001000000027884916** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"** y **No.11001000000027885051** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la Autoridad competente."**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026297481
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA
<b>Datos de ubicación</b>	
<b>Información registrada en RUNT</b>	
Dirección:	CL 69 A SUR NO. 104 - 18
Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue "DIRECCIÓN ERRADA", indicando que hace falta el número de casa, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9		Fecha Pre-Admisión: 24/08/2020 15:07:58	
POSTEXPRESS		Y6259771852C0	
Control Operativo: IH.MOVILIDAD	Orden de servicio: 13658100		
<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad   Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C. C.F. 899999091 Referencia: 11001000000927607683 Teléfono: 3649400 EX1 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NS No reclamo <input type="checkbox"/> AC Acotado Clausurado <input type="checkbox"/> CE Desconocido <input type="checkbox"/> EM Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> DE Dirección errada	
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO-SH484 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 18 Tel: 00 Código Postal: 110721442 Código Operativo: 1111580 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora 11:36 AM	
<b>Valores</b> Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Fecha de entrega: Distribuidor: <b>Jesus Daza</b> C.C. <b>1030508184</b> Gestión de entrega: Tar: <b>25/08/2020</b>	
Observaciones del cliente : COMPARENDO			
11115871111560Y6259771852C0 Principal Bogotá D.C. Dirección: Diagonal 250 # 163 A 55 Bogotá / www.472.com.co (Línea Nacional: 01 8000 41 201 / Tel: 0576 4128380)			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 20224210171871

Información Pública Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**4372**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 22/02/2021 16:42:29

Orden de servicio: 14069308 YG268496827C0

**1111 560**

*Recorrido de San Ignacio Falta No Casa!*

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de ... Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C. CIT: 899999061	<b>Causal Devoluciones:</b>	RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	CI C2 N1 N2 FA AC FM	Cerrada No contactado Falticio Apartado Clausurado Fuerza Mayor
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO/IGKY031 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 15 Tel: 00 Código Postal: 110721442 Código Operativo: 1111587 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	C.C. Tel: Hora: 2:28pm		
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contener: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 23/02/2021 Distribuido: <b>Jesús Daza</b> C.C. G.C. 1.030.608.184 Gestión de ent: 23/02/2021	C.C. Tel: Hora: 2:28pm	

11115871111560YG268496827C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 250 # 96 A 55 Bogotá / www.432.com.co Línea Nacional 01 8000 44 26 / Tel contacto: (57) 4322000

**1111 587**

IH.MOVILIDAD CENTRO A

**4372**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 22/02/2021 16:42:31

Orden de servicio: 14069308 YG268497924C0

**1111 560**

*Recorrido de San Ignacio Falta No Casa!*

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de ... Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C. CIT: 899999061	<b>Causal Devoluciones:</b>	RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	CI C2 N1 N2 FA AC FM	Cerrada No contactado Falticio Apartado Clausurado Fuerza Mayor
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO/ISH484 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 18 Tel: 00 Código Postal: 110721442 Código Operativo: 1111587 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	C.C. Tel: Hora: 2:28pm		
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contener: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 23/02/2021 Distribuido: <b>Jesús Daza</b> C.C. G.C. 1.030.608.184 Gestión de ent: 23/02/2021	C.C. Tel: Hora: 2:28pm	

11115871111560YG268497924C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 250 # 96 A 55 Bogotá / www.432.com.co Línea Nacional 01 8000 44 26 / Tel contacto: (57) 4322000

**1111 587**

IH.MOVILIDAD CENTRO A

En este sentido, es procedente traer a colación lo preceptuado en el Decreto 615 de 2011, donde se indica que, hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten la plena identificación e

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



individualización del inmueble, por lo que es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto, para este caso ante el RUNT en aras de permitir ubicar correctamente su lugar de domicilio. Textualmente dicha norma expone:

**Artículo 2°.- “Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Nomenclatura Urbana:** Conjunto de símbolos alfanuméricos afianzados como convención colectiva, los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Ésta debe cumplir con requisitos mínimos de auto consistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente, la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria.
- 2. Nomenclatura Vial:** Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.
- 3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.”

En el evento de no poder efectuar la entrega de la guía que comunica la notificación del comparendo por fotodetección, ya sea porque la información suministrada en el RUNT por el ciudadano no está completa, no existe, se encuentra cerrado o no registra información alguna, se procede a efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011:

**“Artículo 68. Citaciones para notificación personal.**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”*

**“Artículo 69. Notificación por aviso.**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5)*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"

La notificación por aviso se efectúa mediante publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en la cartelera institucional fijada en la sede de la calle 13 de la Entidad - Centro de Servicios de Movilidad, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso **RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020, RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021 y RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCIÓN No 153 DEL 2020-09-04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"		
Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	1100100000027607083	SIH484

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCIÓN No 162 DEL 2021-03-26 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"		
Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	1100100000027884916	GKY031

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Número identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	11001000000027885051	SIH484

Una vez realizada la notificación en debida forma al propietario del vehículo objeto de la imposición de la orden de comparendo, este puede aceptar la comisión de la infracción, o comparecer ante la autoridad de tránsito para que en audiencia pública se dé inicio al proceso contravencional en los términos del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito:

**ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** <Artículo, salvo sus párrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. (negrilla fuera de texto)*

(...)"

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Lo anterior para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Ahora bien, se efectuó etapa previa al proceso contravencional denominada etapa de "averiguaciones preliminares" con el fin de lograr la identificación plena del presunto infractor para las órdenes de comparendo impuestas por mecanismos de fotodetección (cámaras Salvavidas y Centro de Gestión), conforme a la decisión adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia C-038 de 2020.

Por lo anterior, la Autoridad de Tránsito de conocimiento abrió etapa de averiguaciones preliminares que culminó con Auto de Archivo el cual ordenó ARCHIVAR las diligencias correspondientes al comparendo N° N°1100100000027885051.

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000027885051	1	1026297481	MARIA	SERRATO	02/18/2021	SIH484	AUTO DE ARCHIVO

Para los comparendos No.11001000000027607083 de fecha 08/21/2020 y No.110010000000027884916 de fecha 02/18/2021, se comunica que se dio trámite de revocación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto este acto administrativo se sustenta en la Resolución N°331 de fecha 20 de Enero de 2022, que será anexado a esta respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**Johana Catalina Latorre Alarcón**  
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-01-2022 01:16 PM

Anexos: 8 FOLIOS

Cc Maria Alejandra Serrato Rico-- Calle 8 Sur 70 80 Barrio Hipotecho CP: Comercializadorafrigitgold@outlook.com- (Bogota-D.C.)

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



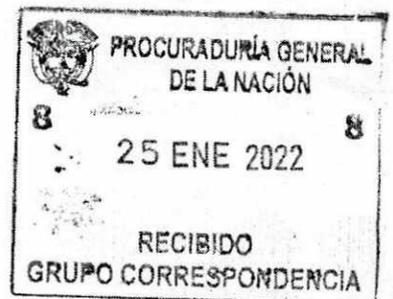
SDC  
20224210171871

Informacion Publica  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., enero 24 de 2022

Señor(a)  
**DORA EMILIA MALAVER MORALES**  
Procuraduría General De La Nación  
Carrera 5 No. 15 80  
Email: pgn@procuraduria.gov.co  
Bogota - D.C.



REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120144162

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Procuraduría General De La Nación (PGN) mediante radicado "E 2021-357819-MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO", se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027607083** de fecha **08/21/2020**, **No.11001000000027884916** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"** y **No.11001000000027885051** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la Autoridad competente."**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de

<p>472</p> <p>Remite Concesión de Correo</p>		<p>472</p> <p>Remite</p>	
<p>Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de</p> <p>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Departamento: BOGOTÁ D.C.</p> <p>Código postal: 111611000</p> <p>Envío: RA354147648CO</p>		<p>Nombre/Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DORA EMILIA MALAVER MORALES</p> <p>Dirección: Carrera 5 No. 15 80</p> <p>Tel: URGENTES</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Referencia: 20224210171871</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>		<p>Teléfono: 3949400 EXT 8310</p> <p>Depto: BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>Valor Físico(gra):200</p> <p>Valor Declarado:\$0</p> <p>Valor Flete:\$5.800</p> <p>Costo de manejo:\$0</p> <p>Valor Total:\$0</p>		<p>Dice Contener:</p> <p>Observaciones del cliente :SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES</p>	
<p>Fecha admisión: 24/01/2022 14:20:28</p>		<p>Fecha Pre-Admisión: 24/01/2022 14:20:28</p>	
<p>Orden de servicio: 14927249</p>		<p>Código Operativo: 1111587</p>	
<p>RA354147648CO</p>		<p>RA354147648CO</p>	
<p>1111 762</p>		<p>1111 587</p>	
<p>RECIBIDO</p> <p>GRUPO CORRESPONDENCIA</p>		<p>RECIBIDO</p> <p>GRUPO CORRESPONDENCIA</p>	

472

472



11115871111762RA354147648CO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 20224210171871

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

Johana Catalina Latorre Alarcón Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-01-2022 01:16 PM

Anexos: 8 FOLIOS

Cc María Alejandra Serrato Rico-- Calle 8 Sur 70 80 Barrio Hipotecho CP: Comercializadorafrigitgold@outlook.com- (Bogota-D.C.)

MOVILIDAD CENTRO 1587

1111 587 IH.MOVILIDAD CENTRO A

Servicio Postal - Bogotá D.C. - 22000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: RA354147651CO		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO Dirección: CALLE 8 SUR 70 80 BARRIO HIPOTECHO Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110831338 Fecha admisión: 24/01/2022 14:20:28		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mnto. Concesión de Correos/	<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 14927249	Fecha Pre-Admisión: 24/01/2022 14:20:28	 RA354147651CO
<b>Referencia:</b> 20224210171871 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111587		<b>Nombre/ Razón Social:</b> MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO <b>Dirección:</b> CALLE 8 SUR 70 80 BARRIO HIPOTECHO <b>Tel:</b> URGENTES <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.		<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de Contravenciones) <b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 35 <b>Tel/C.C/T:</b> 899999001 <b>Referencia:</b> 20224210171871 <b>Teléfono:</b> 3549400 EXT 6310 <b>Código Postal:</b> 111611000 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111587		<b>Causal Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<b>Peso Físico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.800 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$0		<b>Dice Contener:</b> <b>Observaciones del cliente:</b> SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ <b>Fecha de entrega:</b> 25/1/22 <b>Distribuidor:</b> SANDRO AFRICANO <b>Gestión de entrega:</b> 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 25/1/22		<b>1111 587</b> <b>IH.MOVILIDAD CENTRO A</b>	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvfF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

# Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?UTF-8?Q?Notificaci=C3=B3n\_Electr=C3=B3nica?=" <420945@certificado.4-72.com.co>

To: pgn@procuraduria.gov.co

Subject: 20224210171871 =?utf-

8?b?KEVNQUIMIENFUJRkIDQURPIGRIG5vdGlmaWNhY2lvbmVsZWNOcm9uaWNhQG1vdmlsaWRhZGJvZ290YS5nb3YuY28p?="

Original-Message-Id: <CAJYeQABbqGQ7i3-7Cuh=p0WTDh=ouQTixny5F2D3gb84q7ziNg@mail.gmail.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: =?UTF-8?Q?Notificaci=C3=B3n\_Electr=C3=B3nica?=<notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>

Received: from mail-io1-f42.google.com (mail-io1-f42.google.com [209.85.166.42]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4JjQPL38k4z1WqCY for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 24 Jan 2022 23:57:58 +0100 (CET)

Received: by mail-io1-f42.google.com with SMTP id 9so5882407iou.2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 24 Jan 2022 14:57:58 -0800 (PST)

Date: Mon, 24 Jan 2022 17:57:03 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.61ef2f1f.88119497.0@mailcert.lleida.net>

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 17 horas 58 minutos del día 24 de Enero de 2022 (17:58 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'procuraduria.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 gw4224.fortimail.com.'

Hostname (IP Addresses):

gw4224.fortimail.com (173.243.134.224)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Jan 24 23:58:39 mailcert27 postfix/smtpd[2648216]: 4JjQQ75RhLz1TTws: client=localhost[::1]

2022 Jan 24 23:58:39 mailcert27 postfix/cleanup[2649813]: 4JjQQ75RhLz1TTws: message-

id=<MCrtOuCC.61ef2f1f.88119497.0@mailcert.lleida.net>

2022 Jan 24 23:58:39 mailcert27 postfix/cleanup[2649813]: 4JjQQ75RhLz1TTws: resent-message-

id=<4JjQQ75RhLz1TTws@mailcert27.lleida.net>

2022 Jan 24 23:58:39 mailcert27 opendkim[3682774]: 4JjQQ75RhLz1TTws: no signing table match for '420945@certificado.4-72.com.co'

2022 Jan 24 23:58:41 mailcert27 opendkim[3682774]: 4JjQQ75RhLz1TTws: no signature data

2022 Jan 24 23:58:41 mailcert27 postfix/qmgr[2181067]: 4JjQQ75RhLz1TTws: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2209449, nrcpt=1 (queue active)

2022 Jan 24 23:58:46 mailcert27 postfix/smtp[2642596]: 4JjQQ75RhLz1TTws: to=<pgn@procuraduria.gov.co>, relay=gw4224.fortimail.com[173.243.134.224]:25, delay=6.9, delays=1.4/0.2/2.2/3.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 200MwfHD014008-200MwfHF014008 Message accepted for delivery)

2022 Jan 24 23:58:46 mailcert27 postfix/qmgr[2181067]: 4JjQQ75RhLz1TTws: removed



Digitally signed by LLEIDA  
SAS  
Date: 2022.01.25 03:00:47  
CET  
Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E66960596-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: pgn@procuraduria.gov.co

Fecha y hora de envío: 24 de Enero de 2022 (17:58 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Enero de 2022 (17:58 GMT -05:00)

Asunto: 20224210171871 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[image: image.png]

\*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. \*

\*Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.\*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20224210171871.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120224210171871_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Enero de 2022

Código Postal: 110911 - Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

# Anexo de documentos del envío



Content1-image-image.png



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 24 de 2022

**Señor(a)**  
**DORA EMILIA MALAVER MORALES**  
Procuraduría General De La Nación  
Carrera 5 No. 15 80  
Email: pgn@procuraduria.gov.co  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120144162**

Cordial Saludo.

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Procuraduría General De La Nación (PGN) mediante radicado "E 2021-357819-MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO", se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No.11001000000027607083** de fecha **08/21/2020**, **No.11001000000027884916** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"** y **No.11001000000027885051** de fecha **02/18/2021**, por la infracción **C.14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la Autoridad competente."**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, los comparendos en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 20203040011245 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026297481
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA
<b>Datos de ubicación</b>	
<b>Información registrada en RUNT</b>	
Dirección:	CL 69 A SUR NO. 104 - 18
Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informo que la causal de devolución de la notificación fue "DIRECCIÓN ERRADA", indicando que hace falta el número de casa, tal como se muestra a continuación:

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A NIT 900.062.917-9</b> PMS EXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13616160		Fecha Pre-Admisión: 24/08/2020 15:07:58 YG259771852CO																									
<b>Remiteniente</b> Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad   Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000027607083 Teléfono: 3649400 EX1 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	<b>Causas Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocida</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Faltante	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocida	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor	1111 560 Recreo de San Ignacio Falta No Casa
<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																							
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																							
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Faltante																							
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado																							
<input type="checkbox"/> DE	Desconocida	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor																							
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO/SH84 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 15 Tel: 015 Código Postal: 110721442 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111560	<b>Observaciones del cliente:</b> COMPARENDO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 11:36A Fecha de entrega: Distribuidor: <b>Jesus Daza</b> C.C. <b>1030508184</b> Gestión de entrega: Tar: <b>25/08/2020</b>																									
<b>Valores</b> Peso Físico[grs]:200 Peso Volumétrico[grs]:0 Peso Facturado[grs]:200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0	Dice Contenedor :EX	1111 587 I.H.MOVILIDAD CENTRO A																									

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

—Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mtric Res Mensajería Express																																	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 14089308		Fecha Pre-Admisión: 22/02/2021 16:42:29 YG268496827C0																															
<b>1111</b> <b>560</b> <i>Recibo de San Ignacio Falta No Casa?</i>	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de ... Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C. C/T: 899999061 Referencia: 1100100000027884916 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor																													
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO/GKYD31 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 15 Tel: 00 Código Postal: 110721442 Código Operativo: 1111580 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 2:28pm		<b>1111</b> <b>587</b> I.H.MOVILIDAD CENTRO A																														
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dices Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 23/02/2021 Distribuido: <b>Jesús Daza</b> C.C. <b>O.C. 1.030.608.184</b> Gestión de entrega: <b>23/02/2021</b> (1er) (2do)																															
11115871111560YG268496827C0 <small>Principio Bogotá D.C. Colombia (Urgente) 250 # 96 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 44 20 / Tel contacto: (571) 4729008</small>																																	

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mtric Res Mensajería Express																																	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 14089308		Fecha Pre-Admisión: 22/02/2021 16:42:31 YG268497924C0																															
<b>1111</b> <b>560</b> <i>Recibo de San Ignacio Falta No Casa?</i>	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de ... Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C. C/T: 899999061 Referencia: 1100100000027885051 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Apartado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	FM	Fuerza Mayor																													
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: MARIA ALEJANDRA SERRATO RICO/5IH484 Dirección: CL 69 A SUR No. 104 - 18 Tel: 00 Código Postal: 110721442 Código Operativo: 1111580 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 2:28pm		<b>1111</b> <b>587</b> I.H.MOVILIDAD CENTRO A																														
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dices Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 23/02/2021 Distribuido: <b>Jesús Daza</b> C.C. <b>O.C. 1.030.608.184</b> Gestión de entrega: <b>23/02/2021</b> (1er) (2do)																															
11115871111560YG268497924C0 <small>Principio Bogotá D.C. Colombia (Urgente) 250 # 96 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 44 20 / Tel contacto: (571) 4729008</small>																																	

En este sentido, es procedente traer a colación lo preceptuado en el Decreto 615 de 2011, donde se indica que, hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten la plena identificación e

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



individualización del inmueble, por lo que es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto, para este caso ante el RUNT en aras de permitir ubicar correctamente su lugar de domicilio. Textualmente dicha norma expone:

**Artículo 2°.- “Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Nomenclatura Urbana:** Conjunto de símbolos alfanuméricos afianzados como convención colectiva, los cuales designan vías y predios de la ciudad. La nomenclatura está diseñada para ser usada en el registro de predios por parte de las autoridades públicas y en la orientación espacial por parte de sus habitantes. Ésta debe cumplir con requisitos mínimos de auto consistencia, la cual se expresa en términos de universalidad, unicidad y no repetición. Idealmente, la nomenclatura debe ser clara y completa. Para la identificación de las vías y predios del Distrito Capital, el sistema de nomenclatura urbana cuenta con dos componentes: Nomenclatura Vial y Nomenclatura Domiciliaria.
- 2. Nomenclatura Vial:** Corresponde a la identificación alfanumérica que se da a las vías peatonales y vehiculares.
- 3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.”

En el evento de no poder efectuar la entrega de la guía que comunica la notificación del comparendo por fotodetección, ya sea porque la información suministrada en el RUNT por el ciudadano no está completa, no existe, se encuentra cerrado o no registra información alguna, se procede a efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011:

**“Artículo 68. Citaciones para notificación personal.**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”*

**“Artículo 69. Notificación por aviso.**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5)*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”



días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"

La notificación por aviso se efectúa mediante publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en la cartelera institucional fijada en la sede de la calle 13 de la Entidad - Centro de Servicios de Movilidad, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020, RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021 y RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
RESOLUCIÓN No 153 DEL 2020-09-04		
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"		
Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	1100100000027607083	SIH484

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
RESOLUCIÓN No 162 DEL 2021-03-26		
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"		
Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	1100100000027884916	GKY031

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1026297481	1100100000027885051	SIH484

Una vez realizada la notificación en debida forma al propietario del vehículo objeto de la imposición de la orden de comparendo, este puede aceptar la comisión de la infracción, o comparecer ante la autoridad de tránsito para que en audiencia pública se dé inicio al proceso contravencional en los términos del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito:

**ARTÍCULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** <Artículo, salvo sus párrafos, modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. <Numeral modificado por el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019. Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)



***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. (negrilla fuera de texto)*

(...)"

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Ahora bien, se efectuó etapa previa al proceso contravencional denominada etapa de "averiguaciones preliminares" con el fin de lograr la identificación plena del presunto infractor para las órdenes de comparendo impuestas por mecanismos de fotodetección (cámaras Salvavidas y Centro de Gestión), conforme a la decisión adoptada por la Corte Constitucional en Sentencia C-038 de 2020.

Por lo anterior, la Autoridad de Tránsito de conocimiento aperturó etapa de averiguaciones preliminares que culminó con Auto de Archivo el cual ordenó ARCHIVAR las diligencias correspondientes al comparendo N° N°1100100000027885051.

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000027885051	1	1026297481	MARIA	SERRATO	02/18/2021	SIH484	AUTO DE ARCHIVO

Para los comparendos No.11001000000027607083 de fecha 08/21/2020 y No.110010000000027884916 de fecha 02/18/2021, se comunica que se dio trámite de revocación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto este acto administrativo se sustenta en la Resolución N°331 de fecha 20 de Enero de 2022, que será anexado a esta respuesta para su conocimiento y fines pertinentes.

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20224210171871

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**Johana Catalina Latorre Alarcón**  
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-01-2022 01:16 PM

Anexos: 8 FOLIOS

Cc Maria Alejandra Serrato Rico-- Calle 8 Sur 70 80 Barrio Hipotecho CP: Comercializadorafrigitogold@outlook.com- (Bogota-D.C.)

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)